

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

### CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez la demanda de LIQUIDACIÓN SUCESORAL, de los causantes OLIVA AGUDELO DE ZULETA y RAMÓN ELÍAS ZULETA MARÍN, presentada por MARÍA NOHELIA ZULETA AGUDELO y otras, radicada al 2020-00051-00, aportado memorial y constancia de envío. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 25 de Febrero de 2021

*Ana Milena Ocampo Serna*  
**ANA MILENA OCAMPO SERNA**  
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
VITERBO, CALDAS  
178774089001**

Viterbo, Caldas, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021).

Se tramita en esta instancia demanda de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA, de los causantes OLIVA AGUDELO DE ZULETA y RAMÓN ELÍAS ZULETA MARÍN, presentada por las señoras MARÍA NOHELIA ZULETA AGUDELO, LUZ ADIELA ZULETA AGUDELO y MARÍA RUBIELA ZULETA AGUDELO, radicada al 2020-00051-00, admitida con auto fechado 3 de marzo de 2020.

El 5 de noviembre último se ordenó suspender la diligencia para la presentación del inventario de bienes y su avalúo, debido a que se dispuso la citación de la coheredera MARÍA DEL CARMEN ZULETA AGUDELO, advirtiendo sobre los términos otorgados por el artículo 492 del código general del proceso, además, disponiendo las piezas procesales a notificar.

Se aporta por el apoderado de la demandante, memorial que informa sobre el cumplimiento del mandato, agregando copia de guía

de transportes expedida por la empresa de mensajería "INTER RAPIDISIMO".

Es deber de esta juzgadora en atención a lo dispuesto en el artículo 42 de la citada norma, garantizar los derechos de quienes hacen parte de los trámites bajo su conocimiento, por ello se hace necesario ordenar al apoderado aportar copia de la citación y evidencia de las piezas enviadas a la citada, con el fin de que obren dentro del plenario y se tenga certeza sobre la notificación en debida forma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**



**LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO**  
**JUEZ.**